

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0067-R**

**Puerto Bolivar, 07 de diciembre de 2022**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: "Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de "(...) *entidades portuarias*";

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0067-R**

**Puerto Bolívar, 07 de diciembre de 2022**

Que, mediante Acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas Nro.-003 de enero 8 de 2018, se delegó a las máximas autoridades de las entidades que forman parte del presupuesto general del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias para que validen, aprueben y suscriban aquellas resoluciones referentes a traspasos de crédito que constituyan modificaciones presupuestarias entre o dentro de los grupos de gastos permanentes 53 “Bienes y Servicios de Consumo”, 56 “Gastos Financieros”, (excepto deuda pública); 57 “Otros Gastos Corrientes”; 58 “Transferencias y Donaciones Corrientes”; 63 “Bienes y Servicios para la Producción”; sin afectar las asignaciones del presupuesto para el normal funcionamiento de la entidad, conforme a su planificación institucional;

Que, el Acuerdo Nro. 447 Nro. 447, por el cual Ministerio de Economía y Finanzas, emite: “(ACTUALÍZANSE LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, LAS NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTO, EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y GASTOS, LOS PRINCIPIOS Y NORMAS TÉCNICAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EL CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS Y LAS NORMAS TÉCNICAS DE TESORERÍA PARA SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN TODAS LAS ENTIDADES, ORGANISMOS, FONDOS Y PROYECTOS QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO) publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 259, 24 de enero de 2008 y su última reforma publicada en el Registro Oficial 149, 15-IX-2022 señala lo siguiente:

*“Artículo 1: Actualizar los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero”: (...)*

### **1.1 PRINCIPIOS GENERALES**

#### **1.1.2.1 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA UDAF**

*Es la máxima instancia institucional en materia financiera y presupuestaria; cumple y vela por la aplicación de leyes, normas y procedimientos que rigen la actividad financiera y presupuestaria de observancia general en la Institución.*

*Las atribuciones de las Unidades de Administración Financiera de cada organismo y ente del Sector Público, son las siguientes:*

*a. Coordinar la programación y formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria, y con los responsables de cada unidad ejecutora, la evaluación de la gestión presupuestaria;*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0067-R**

**Puerto Bolívar, 07 de diciembre de 2022**

*b. Coordinar con la unidad de planificación institucional la adecuada vinculación de la planificación con el presupuesto y el registro, en el sistema integrado de información financiera, de la parte pertinente a los objetivos, metas y acciones definidas en el plan; y,*

*c. Coordinar la administración financiera institucional con el ente rector para la debida aplicación de las políticas, directrices, normas y procedimientos que emanen del mismo.*

**La UDAF no tiene competencias de carácter operativo:** aglutina las solicitudes de sus unidades ejecutoras para su tratamiento al nivel del ente rector; y, autoriza y aprueba las operaciones presupuestarias delegadas para su tratamiento.

### **1.1.2.3 UNIDAD EJECUTORA UE**

*Es la unidad desconcentrada con atribuciones y competencias para realizar funciones administrativas y financieras y que, estructuralmente, forma parte de una Institución. Los presupuestos se asignan al nivel de unidad ejecutora; por tanto, son la instancia responsable, en lo operativo, de las distintas fases del ciclo presupuestario; para tal efecto se registrará a las disposiciones y normas del ente rector canalizadas a través de la UDAF y de las Unidades Coordinadoras de las que deberá requerir su aprobación o autorización en todo aquello que no se encuentre dentro de su marco de competencias.*

*Todos los registros en las distintas fases del presupuesto se efectúan en la Unidad Ejecutora; en consecuencia, le corresponde mantener los documentos de soporte de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.*

*Para efecto de realizar sus actividades mantendrá comunicación y canalizará sus requerimientos por medio de las Unidades Coordinadoras y la UDAF, según sea el caso. (...)*

### **1.1.7 OBSERVANCIA DEL ORDENAMIENTO LEGAL**

*El funcionamiento del Sistema de Administración Financiera estará supeditado al ordenamiento jurídico vigente, prevalecerán las disposiciones legales respecto de los principios y normas técnicas que se establezcan en materia contable y presupuestaria.*

*En caso de imprecisión en la disposición legal, el Ministerio de Economía y Finanzas establecerá los criterios técnicos de aplicación, en tanto no exista interpretación jurídica en contrario. (...)*

## **2. NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTO**

### **2.1 NORMAS GENERALES**

## Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0067-R

Puerto Bolívar, 07 de diciembre de 2022

### 2.1.1 OBJETIVO

*Regular la aplicación de las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto público.*

### 2.1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

*Las normas técnicas presupuestarias rigen para las instituciones del sector público no financiero y su aplicación es de carácter obligatorio. En todo lo que no se especifique, expresamente, que se refiere a las empresas y organismos del régimen seccional autónomo, se entenderá que su aplicación se circunscribe al ámbito de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado.*

*Para efectos de la aplicación de la normativa técnica se distinguirá aquella que corresponde al ente rector en materia presupuestaria de la que corresponde a las instituciones como responsables de la administración de su presupuesto. (...)*

### 2.1.3 MODELO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

*En aplicación del modelo de gestión financiera consignado en los Principios del Sistema de Administración Financiera, para los propósitos consignados en la normativa técnica presupuestaria, las instituciones se organizarán en dos niveles: de dirección y operativo.*

*El nivel de dirección lo realizará la Unidad de Administración Financiera, UDAF, con atribuciones relacionadas con la vigilancia de la aplicación de las políticas presupuestarias emitidas por el ente rector, aprobación de acciones presupuestarias de carácter operativo que tengan incidencia al nivel institucional y coordinación con el ente rector para todas las acciones presupuestarias que superen el ámbito de competencia institucional. Para facilitar la relación entre el nivel operativo y el de dirección, en los casos en que exista un gran número de unidades ejecutoras, las instituciones podrán integrar un nivel intermedio denominado Unidad Coordinadora que asumirá, por delegación, las atribuciones que defina la UDAF.*

*El nivel operativo estará a cargo de unidades ejecutoras que tendrán bajo su responsabilidad la administración de los presupuestos que les sean asignados. Para todos los fines, solo mantendrán presupuestos las unidades ejecutoras; sin embargo, el presupuesto institucional se expresará como un todo equivalente a la sumatoria de los presupuestos de las unidades ejecutoras. Los criterios para la definición de una unidad ejecutora dentro de una institución serán de naturaleza jurídica, conveniencia originada en la necesidad de un manejo separado, como en el caso de los recursos provenientes de créditos y asistencias técnicas no reembolsables, y como resultado de los procesos de desconcentración.*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0067-R**

**Puerto Bolívar, 07 de diciembre de 2022**

*Las empresas y organismos del régimen seccional autónomo definirán la estructura que más se adapte a sus necesidades específicas.*

**2.2.4.1 VINCULACIÓN PLANIFICACIÓN-PRESUPUESTO**

*La programación presupuestaria institucional se sustentará en el plan plurianual para un horizonte de cuatro años que cada institución elaborará en consistencia con el plan plurianual del gobierno para el mismo período y en los planes operativos anuales que se formulen para su concreción.*

*Los planes operativos constituirán el nexo que permitirá vincular los objetivos y metas de los planes plurianuales con las metas y resultados de los programas incorporados en el presupuesto. Para tal efecto, los objetivos y metas del plan plurianual se expresarán en objetivos y metas operativos de los planes anuales, de los que se definirán el conjunto de acciones necesarias y los requerimientos de recursos humanos, materiales, físicos y financieros para su consecución.*

*Los requerimientos anuales de recursos se expresarán en las categorías presupuestarias definidas acorde con el marco metodológico de la presupuestación por resultados.*

*Los responsables institucionales de la planificación y de la programación presupuestaria establecerán los elementos comunes del plan operativo y los expresarán en las categorías programáticas que correspondan y verificarán que, en conjunto, se enmarquen en el techo presupuestario asignado para la elaboración de la proforma de la institución. (...)*

**2.4.2.3.1.5 Responsabilidades**

*La máxima autoridad, los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario institucional serán los responsables de asegurar el financiamiento de los gastos permanentes y no permanentes necesarios para la gestión de la entidad, durante el ejercicio fiscal vigente y los subsiguientes (gastos en personal, servicios básicos, impuestos, entre otros), antes de contraer nuevas obligaciones. (...)*

**2.4.3.2.3 TRASPASOS DE CRÉDITOS**

*Constituyen las modificaciones que se realicen en los ingresos y gastos al interior de un presupuesto pero que no significan alteración del techo fijado en su aprobación. Se podrán efectuar sobre grupos de gasto controlados y no controlados; para tal efecto, se entenderán como controlados aquellos grupos de gasto que el MEF, a través del Comité de Finanzas, en función de los objetivos de la política de ejecución presupuestaria, defina que deban someterse a ciertas restricciones relacionadas con el manejo de los saldos de las asignaciones del presupuesto. En ausencia de una definición expresa del MEF, para*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0067-R**

**Puerto Bolívar, 07 de diciembre de 2022**

*efectos de la ejecución presupuestaria se entenderá que todos los grupos son no controlados.*

**2.4.3.3 INFORME DE SUSTENTO**

*El contenido del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente, (...).*

**DISPOSICIÓN FINAL**

*Quedan derogadas todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo, y particularmente: el Acuerdo 182 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 249 de 22 de enero del 2001; el Acuerdo 064 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 217 de 24 de febrero del 2006; y, el Acuerdo 331 publicado en el Registro Oficial Edición Especial 2 de 30 de enero del 2004.”*

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas SINFIP, en lo pertinente cita:

**“2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO**

**NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES**

**Definición**

- 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.*
- 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.*
- 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente. Informes de Sustento*
- 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0067-R**

**Puerto Bolívar, 07 de diciembre de 2022**

*involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.*

*Documento de Aprobación*

*5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.*

*Tipos de Modificaciones Presupuestarias*

*6. Toda modificación presupuestaria deberá examinarse en el contexto que las asignaciones de las partidas presupuestarias expresan los recursos humanos, materiales, físicos y financieros, que constituyen insumos para la generación de la producción institucional identificada según la estructura programática de cada centro gestor. Por tanto, las modificaciones presupuestarias no deberán ser tratadas como simples afectaciones a partidas presupuestarias individuales.”*

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022 -0009-R del 9 de febrero de 2022, esta Gerencia, aprobó el PRIMER INCREMENTO PRESUPUESTARIO DE EGRESOS, presentado por el Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, con memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0052-M de fecha 4 de febrero de 2022;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2022 -0013-R del 16 de febrero de 2022, esta Gerencia, aprobó el SEGUNDO INCREMENTO PRESUPUESTARIO DE EGRESOS, presentado por el Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, con memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0064-M de fecha 15 de febrero de 2022;

Que, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2022 -0037-R del 8 de julio de 2022, se aprobó el TERCER INCREMENTO PRESUPUESTARIO DE EGRESOS, presentado por el Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, con memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0221-M de fecha 8 de julio de 2022; por el Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, con memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0221-M de fecha 8 de julio de 2022;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB- 2022-0041- R del 26 de julio de 2022, se aprobó la CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, presentada por el Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, con memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0253-M de fecha 26 de julio de 2022;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB- 2022-0051- R del 26 de octubre de 2022, se aprobó la QUINTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, presentada por la Lic.

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0067-R**

**Puerto Bolívar, 07 de diciembre de 2022**

Mariuxi Quezada Campoverde, Responsable del Departamento de Finanzas, con memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0395-M de fecha 26 de octubre de 2022;

Que, para la correcta implementación y financiamiento de lo aprobado, mediante memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0448-M del 6 de diciembre de 2022, El Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, remite a la Gerencia para el respectivo análisis y aprobación, la **SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO** cuyos proyectos de traspaso de los grupos de gastos 530000 Bienes y Servicios de Consumo por USD 1.184,01; 580000 Transferencias o Donaciones Corrientes por USD 2.500,00 y 990000 Obligaciones no Reconocidas ni pagadas en Ejercicios Anteriores por USD 1.032,00.

Que, los proyectos de modificación presupuestaria planteados no afectan la naturaleza del gasto, así como tampoco el monto total del presupuesto institucional, y se han elaborado observando las disposiciones contenidas en la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, además de actualizaciones de los principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el sector público no financiero.

- En uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la **SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** por el monto total de USD 4716.01; presentada por el Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, con memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0448-M de fecha 6 de diciembre de 2022; acorde con los anexos que forman parte constitutiva de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer al Responsable del Departamento de Finanzas ingresar esta modificación presupuestaria al sistema informático e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas, para la respectiva aprobación.

**Artículo 3.-** Disponer a la Unidad de Control de Gestión que se considere esta reforma del presupuesto institucional, en una próxima actualización al Plan Operativo Anual Institucional año 2022 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0067-R**

**Puerto Bolívar, 07 de diciembre de 2022**

**COMUNÍQUESE. –**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Aída Raquel García González  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0247-M

Anexos:

- grupo\_580385321001670356046-signed.pdf
- grupo\_990886813001670356046-signed.pdf
- grupo530373943001670356047-signed.pdf
- 06-12-20220806191001670356045.pdf